

**Línea de Investigación. DERECHO, ARTE Y CULTURA
2016 - 2017**

Directora de Investigación

Dra. Yolanda Sierra León

yolanda.sierra@uexternado.edu.co

1 OBJETIVO GENERAL:

Realizar estudios que relacionen el ámbito jurídico, cultural y artístico.

2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Aumentar el conocimiento, el análisis y la comprensión de los Derechos Culturales, el derecho, el arte y la cultura, por parte de artistas, académicos, representantes de víctimas, comisionados de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, jóvenes en formación universitaria y escolar, con miras a una sociedad más tolerante y respetuosa de la diferencia.

Aportar al país herramientas jurídicas y simbólicas para manejar las relaciones con diversas formas, cosmovisiones y maneras culturales de vivir.

Aportar a la sociedad y a la comunidad académica, análisis tendientes a establecer concretamente el aporte del patrimonio cultural y del arte en los procesos de paz y reconciliación social; y sistematizar y difundir los mecanismos de protección de los derechos culturales y así contribuir con su defensa efectiva.

3 Proyectos de Investigación 2016 – 2017

1. *La reparación Simbólica en la Jurisprudencia Colombiana e Interamericana*
2. *Régimen Jurídico del Galeón San José*

4 Integrantes del Grupo (Estudiantes)

Se reciben 4 estudiantes para Reparación Simbólica en la Jurisprudencia Colombiana e Interamericana
Se reciben dos estudiantes para el Régimen Jurídico del Galeón San José

5 Objetivos de Proyectos de Investigación 2016 – 2017

Continuar investigaciones jurisprudenciales sobre Reparación Simbólica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CteIDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Consejo de Estado -en especial la sección III

Realizar un estudio jurídico sobre el Régimen Jurídico del Galeón San José

6. Contexto

Tema I. investigaciones jurisprudenciales sobre Reparación Simbólica

La actualidad del País y, de manera particular el proceso de paz, trae consigo un sinnúmero de desafíos sociales y jurídicos que se van planteando tácita y expresamente en los diálogos de la Habana. La investigación jurisprudencial sobre Reparación Simbólica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CteIDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Consejo de Estado -en especial la sección III no solo sirve para entender las perspectivas de la nueva realidad social que se pretende lograr sino que, además buscará aportar a la discusión sobre formas alternativas de reparación y reconciliación social en un deseable postacuerdo.

Una de las reflexiones centrales está relacionada con los criterios de juzgamiento, sanción a los responsables de la violación a los Derechos Humanos y, más importante aún, los mecanismos de reparación a las víctimas de tales delitos. Ahora bien, nuestra tradición judicial fundamentalmente retributiva, ha impedido que estos desafíos se hayan podido resolver de manera acertada. De ahí que la justicia restaurativa se instaure como el derrotero ideal para complementar la efectividad de la reparación, en el marco de una justicia transicional, porque permite el desarrollo de procesos de reparación, reconstrucción, diálogo e integración entre víctima, victimario y en general de toda la sociedad en un mismo proceso de creación colectiva y simbólica a partir de un problema o asunto común e independientemente del sujeto que participa en su construcción.

Partimos de la premisa estandarizada en el derecho internacional según la cual las víctimas de violaciones de derechos humanos, tienen derecho a obtener una reparación que abarque todos los daños y perjuicios sufridos, para regresarles a la situación en que se encontraban antes de padecer la violación. Sin embargo, es claro que por la gravedad de las violaciones y en muchos casos por su naturaleza de lesa humanidad, resulta imposible para las personas afectadas borrar la agresión sufrida y volver al estado anterior al daño producido. Es más, dicho retorno a la estructuración misma de subjetividad en que se encontraba esta persona puede resultar en un fenómeno de re-victimización¹.

Es por eso que la reparación de estas violaciones debe pensarse, dentro del campo de lo irreparable, de lo no indemnizable. Una vez reconocida esta imposibilidad, entonces debemos comenzar por escudriñar entre las alternativas que la justicia brinda en relación con los involucrados y la comunidad de la que forman parte. Esto es, se debe empezar pensar no en una reparación real sino simbólica²:

“Es posible entonces hablar de una herida que si bien no se puede borrar, como si no hubiera existido, sí se puede reparar simbólicamente, propiciando un reordenamiento de la vida psíquica y social de cada una de las personas que sufrieron algún tipo de violación de sus derechos humanos”³.

¹GUILIS Graciela y otros. *La reparación: acto jurídico y simbólico*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2007, 46 p. Consultado en Febrero 09 de 2016. Véase en: http://iidh-jurisprudencia.ac.cr/bibliote/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=1222&Itemid=

²*Ibid.*

³*Ibid.*

Desde este punto de vista, el símbolo y la reparación simbólica, contribuyen a la mitigación del sufrimiento de las víctimas y su dignificación humana, favorece los procesos de verdad y memoria histórica y a su vez que sirve para concretar las garantías de satisfacción y no repetición. Se trata de una reparación que trae consigo nuevos recursos para cicatrizar lo dañado y empezar a reconstruir y reconstruirse, tanto por parte de las víctimas como de la comunidad y de la sociedad en su conjunto⁴.

Un punto de partida importante en esta materia se encuentra en la Resolución 60/147 de 2005 de la Asamblea General de Naciones Unidas, denominada *“Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”*. En el apartado IX de esta Resolución se prevé que una reparación plena y efectiva se da mediante la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, pero además, se aproxima a la reparación simbólica porque a dichas formas les incorpora prácticas culturales de la víctima, declaraciones para restablecer su dignidad, disculpas públicas, conmemoraciones y homenajes a las víctimas y, material didáctico a todos los niveles.

Un referente colombiano en esta materia, es la ley 975 de 2005, *“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”*. El artículo 8º de esta ley entiende, por reparación simbólica: *“toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”*.

Unos años después se expidió la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*. En el párrafo 4º del artículo 3º de esta ley se establece que las personas que se consideren víctimas según los parámetros de la misma, tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas, en su artículo 25 plantea en que consiste dicha reparación como parte de un conjunto de medidas que se contienen dentro de un concepto macro de reparación integral.

Esta ley propone en su artículo 69 un concepto de Reparación simbólica. Aunque la definición no es completamente clara y la cataloga como una dimensión y no como uno de los elementos principales de la reparación integral, tiene el acierto de separarla de las concepciones clásicas de reparación moral y material, generándole identidad propia. Ésta, se refuerza más adelante, con el artículo 141 donde se considera que la reparación simbólica es toda prestación que tienda por asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. En otras palabras, con esta ley, se le comenzó a dar un contenido específico y unos elementos que le deben integrar como una categoría propia, verbigracia, la memoria, las garantías de no repetición y el perdón entre otros.

Pues bien, con esta investigación se busca ahondar sobre el concepto, elementos y aplicación de la reparación simbólica, en la jurisprudencia colombiana e interamericana, en procesos sobre violaciones a los derechos humanos. La idea, no es solo poder hacer una evaluación objetiva al respecto, sino además, buscar tendencias, elementos nuevos de esta categoría y, en general, entender como se ha estado utilizando y/o insertando esta concepción desde la óptica de los jueces.

⁴*Ibid.*

Tema II. Régimen jurídico sobre el Galeón San José

Otro de los objetivos generales de la línea de investigación es realizar estudios jurídicos sobre Patrimonio Cultural de la Nación, tanto material como inmaterial. En esa gran gama se encuentra el patrimonio arqueológico, sumergido, urbano, natural, bibliográfico y bibliotecológico e indígena. Para el 2017 nos hemos trazado el objetivo de realizar mediante una tesis de maestría una investigación interdisciplinaria sobre el Galeón San José.

El 27 de noviembre de 2015 el Gobierno Nacional anunció uno de los hechos más sorprendentes –si no esperados– en la historia del país y el patrimonio sumergido: el hallazgo del Galeón San José. La historia cuenta que esta embarcación, construida por la corona española, se aventuró sobre mar abierto en 1706, en la ruta hacia las Américas, y como buen hijo de reyes recogió una enorme carga de monedas de oro y plata en la Feria de Portobelo (Panamá) en 1708, después de lo cual naufragó en las inmediaciones de Cartagena de Indias (Colombia) bajo el ataque de los cañones ingleses comandados por Charles Wager.

300 años después del hundimiento, al fin las coordenadas exactas permitirían sacar al Galeón de su profundo sueño y traer de vuelta a la superficie sus enormes riquezas, no obstante varias instancias nacionales e internacionales, públicas y privadas discuten sobre su propiedad y derechos.

Sobre esta mítica embarcación existen muchas expectativas, por su potencial económico y cultural, que requieren un minucioso estudio interdisciplinario, que combine perspectivas históricas, jurídicas y arqueológicas, y un sinnúmero de interrogantes jurídicos que serían objeto de la investigación tales como la propiedad pública, el régimen internacional, las obligaciones convencionales, los derechos de los pueblos prehispánicos, el sistema de distribución de riquezas y los contratos que pueden suscribirse para su hallazgo y ubicación.

7. Trabajo de Investigación / Producto Final

Tema I. investigaciones jurisprudenciales sobre Reparación Simbólica

Cada uno de los integrantes del grupo de investigación deberá realizar, el análisis de la jurisprudencia producida por alguno de los tribunales judiciales, nacionales y/o el interamericano, escogidos como fuentes institucionales de esta línea de investigación de acuerdo a una ficha previamente establecida para el estudio. A partir de esa elaboración, cada uno de los estudiantes escribirá un artículo y reunidos todos los artículos se buscará producir una revista indexada, que se enfoque en la materia de estudio de la línea de investigación.

Cada uno de los artículos tendrá tres partes, una introducción, un cuerpo de texto y unas conclusiones. En la parte introductoria, se deberá hacer un breve repaso por su experiencia durante la investigación, un recuento tanto de lo positivo como de lo negativo, de las dificultades y/o las facilidades que tuvieron durante todo el proceso. El cuerpo de texto estará basado en una hipótesis (previamente aprobada) cuyo fundamento se encuentre en el material jurisprudencial consultado. El cuerpo de texto podrá dividirse en dos apartes elegidos con base en la misma hipótesis. Por último, se deberán desarrollar por lo menos cinco conclusiones, entre las cuales, una deberá estar relacionada con la hipótesis.

Tema II. Régimen jurídico sobre el Galeón San José

Los integrantes deberán realizar un Anteproyecto de Investigación de acuerdo a los parámetros de la Dirección de Investigaciones y producir una monografía rigurosa y completa sobre el tema

8. Directrices para la elaboración del artículo y la monografía.

8.1 Directrices para la elaboración del artículo

Para los trabajos finales de esta investigación se seguirán las directrices estándar para la *Revista Derecho del Estado* del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado. Estas directrices se pueden consultar en: http://publicationethics.org/files/International%20standards_authors_for%20website_11_Nov_2011.pdf

Pero las generalidades más importantes son:

- ✓ El idioma de publicación es el español, pero pueden incluirse textos en otros idiomas.
- ✓ Medio magnético, en formato .doc (Word), a espacio sencillo y en fuente Times New Roman tamaño 12.
- ✓ Los artículos deberán contener como mínimo 8.000 palabras pero no podrán superar las 12.000 palabras.
- ✓ El título del documento debe aparecer en español e inglés y junto al nombre del autor se debe poner una nota a pie de página con un resumen de su hoja de vida.
- ✓ Todos los artículos deben incluir una sección final con al menos 15 referencias bibliográficas.
- ✓ Se debe adjuntar un resumen de máximo 200 palabras en español y en inglés, con sus respectivas palabras clave, así como la hoja de vida del autor y sus datos de contacto. Para las palabras clave, por favor consultar el thesaurus EuroVoc en el siguiente vínculo: http://eurovoc.europa.eu/drupal/?=es/download/subject_oriented&cl=en. Allí se podrá ubicar temáticamente el artículo seleccionando las palabras que más lo identifiquen. Se deberán seleccionar al menos 5 palabras clave.
- ✓ Para elaborar las notas a pie de página y las referencias bibliográficas se sigue una adaptación de la norma ISO 690:2010. Las referencias bibliográficas deberán ir en orden alfabético al final del texto, siguiendo la siguiente norma: el nombre del autor de la obra referida irá en letra versales y de él se indicará la inicial del nombre o nombres y todo el apellido; luego, seguido de punto (.) el título del libro o artículo en cursivas, sin importar que se trate de un libro en español o no; a continuación se indicará si se trata de una edición en particular; luego se señalará el lugar de publicación; enseguida el nombre de la editorial; luego, el año de edición; por último, el número de la página o páginas que se están citando, sin necesidad de usar la abreviación “pág.” o “p.”. Así por ejemplo: Pérez-Liñán, Aníbal. *Presidential impeachment and the New Political Instability in Latin America*, New York, Cambridge University Press, 2007.
- ✓ Las transcripciones que de otro texto se hagan dentro del documento se harán entre comillas y sin necesidad de usar la letra cursiva o algún tipo de sangría. Toda palabra o frase que se escriba en idioma diferente del español deberá hacerse en caracteres cursivos (excepto nombres propios), caracteres que también se podrán usar para destacar una palabra o frase en la que se quiera hacer énfasis. La negrilla o negrita sólo se usará en los títulos.

8.2 Directrices para la elaboración de la monografía.

Las y los tesisistas deben realizar un anteproyecto con los siguientes parámetros y desarrollar la monografía en función de ellos

1. Portada.
2. Preguntas de investigación. Entre 1 y 3 preguntas
3. Hipótesis de investigación. Entre 1 y 3 hipótesis
4. Planteamiento del problema o justificación. Máximo 1.000 palabras
5. Objetivos. Entre 1 y 3 objetivos
6. Fundamento teórico y antecedentes. Máximo 1.500 palabras
7. Metodología. Máximo 1.000 palabras
8. Bibliografía. Mínimo 20 citas
9. Cronograma
10. Presupuesto y fuentes de financiamiento (Opcional)
11. Propuesta de índice.